

Agosto de mil e seiscientos e cinquenta e quatro =
 de Texero y Nieba = Doñ. D. J. de Bybi Jaurino de
 dinar = Tu continuan en d. tra despacho con esta
 la adominion de la p. n. a d. da la p. n. a m. e. l. o
 D. Juan de Noble. Manu = Romis
 me a d. tra despacho que de bolbi a la p. n. a
 Repiarante y le digno y f. n. o en d. tra
 de Casanaca en d. tra y o. d. o de Noble
 mil e seiscientos e cinquenta e cinco


 Juan Juan Calvete

Juan P. Calvete S. del Rey N. o. Senor p. n. o. del Na
 mero y Ayuntamiento de d. tra. Testifico que el d. tra de
 pachado p. n. o. Senor Comisario J. n. o. de Casanaca
 con el q. n. o. de requirio a esta d. tra en d. tra Ayuntamiento
 de Veinte y quatro de Marzo pasado de este año en
 favor de d. tra Nieba La mora Berino d. tra. Y es el
 siguiente

Titulo de d. tra. D. Juan de Texero y Nieba Canonigo de la d. tra.
 Casanaca en el d. tra de d. tra. Testifico que el d. tra de
 bordo de d. tra. Iglesia de Toledo primada de las Espanas del Consejo
 las Comoras. de d. tra. y Comisario. Apoyados J. n. o. de Casanaca
 y demarcaciones Entados. Sur Rinos y Senorios. p. n. o.
 Por quanto para la buena Expedicion y f. n. o. de d. tra
 de los negocios tocantes a la d. tra. Casanaca moros y abis
 tentados que hubiere y se p. n. o. en d. tra. de Casanaca
 Sup. de d. tra. d. tra. de d. tra. de Casanaca y p. n. o. segun
 los d. tra. Casanaca Expedientes que en esta d. tra. d. tra.
 d. tra. en d. tra. Com. n. o. a p. n. o. q. n. o. d. tra. d. tra.
 de fiscal de d. tra. negocios. Por tanto Confiando de la
 habilidad Suficiencia y de las buenas partes q. n. o.